

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

PRIMER Aviso de los Lineamientos específicos de operación al ordenamiento de mercados del tipo de apoyo para el proceso comercial del frijol del componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, para el ciclo agrícola primavera-verano 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MANUEL EMILIO MARTINEZ DE LEO, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 1o., 22 fracción IX, incisos a) y d), 32 fracciones VI, IX y XI, 104, 105, 109, 178, 179, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. segundo párrafo, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones VIII y XVIII, 30 y 38, y Anexo 8, numeral 4 del Ramo 8, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 3o. fracción III, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículos 1, 2, 3, 25 y 26 fracciones I, inciso b, punto 3 y II, inciso III, punto III.4. del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2010; Artículos 1 y 2 del Acuerdo por el cual se determina la circunscripción territorial de las direcciones regionales de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en la fracción II, inciso III, punto III.4, Apoyo para el proceso comercial del artículo 26 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en lo sucesivo "REGLAS"; publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", el 31 de diciembre de 2010, y con base en el lineamiento PRIMERO, segundo párrafo, de los Lineamientos Específicos de Operación al Ordenamiento de Mercados del Tipo de Apoyo para el Proceso Comercial del Frijol del Componente de Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, en lo sucesivo "LINEAMIENTOS", publicados en el DOF el 18 de marzo de 2011, que señala que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, en lo sucesivo "ASERCA" dará a conocer mediante AVISOS que se publiquen en el DOF, las especificaciones correspondientes para la operación al Ordenamiento de Mercados del Tipo de apoyo al Proceso Comercial, y

Que la producción en el Ciclo Agrícola Primavera Verano 2010, se estima en 500 mil toneladas conformadas principalmente por los Estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas; así como en menor medida en Guanajuato y San Luis Potosí, y como resultado de las condiciones de oferta y demanda de esta leguminosa, se ha incrementado la superficie sembrada en los últimos años, detonando un aumento en la producción que afecta la cadena producción comercialización del grano, considerando la concentración de la oferta sobre la capacidad de absorción del mercado, así como la gran diversidad en las preferencias de consumo; es necesario la implementación de un apoyo al proceso comercial de frijol para ordenar el mercado y fomentar la integración de la cadena producción-comercialización, a fin de generar condiciones que otorguen certidumbre en beneficio de los productores, garantizando la venta mediante transacciones comerciales oportunas, por lo que tengo a bien expedir:

PRIMER AVISO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DE MERCADOS DEL TIPO DE APOYO PARA EL PROCESO COMERCIAL DEL FRIJOL DEL COMPONENTE APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION, PARA EL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2010

PRIMERO.- De la Población Objetivo, Productos, Entidades Federativas y Ciclos Agrícolas.- Para efectos del presente AVISO, la población objetivo será la mencionada en el lineamiento TERCERO de los LINEAMIENTOS que hayan cultivado, cosechado y acopiado frijol, en cualquiera de sus variedades, en las Entidades Federativas de Chihuahua, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí y Guanajuato del ciclo agrícola Primavera-Verano 2010, y que sea comercializado antes del 31 de agosto de 2011.

SEGUNDO.- Volumen, Monto y Tipo de Apoyo.- El volumen susceptible de apoyo será de hasta 250 mil toneladas de frijol, lo que equivale al 50% de producción estimada; el concepto de apoyo será para cubrir al Proceso Comercial de frijol en dos etapas:

La PRIMERA ETAPA, será para cubrir un porcentaje de los costos inherentes al Proceso Comercial en su etapa de acopio y almacenaje por el volumen mencionado en el numeral anterior de este instrumento, que haya sido acopiado exclusivamente en bodegas y centros de acopio registrados ante ASERCA, conforme se establece en el numeral quinto, inciso a) de este AVISO, por un monto de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada de frijol en términos de "Peso Neto Analizado".

La SEGUNDA ETAPA, será para cubrir un porcentaje de los costos inherentes a la comercialización en primera enajenación, del volumen mencionado en el numeral primero de este AVISO, que fue acopiado en bodegas y centros de acopio registrados ante ASERCA, por un monto de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada de frijol en términos de "Peso Neto Analizado", el cual no podrá exceder del volumen pagado en el acopio.

TERCERO.- Ventanillas.- Las ventanillas para la recepción de la documentación especificada en el lineamiento QUINTO numerales 1, 2, 3, y 4 de los LINEAMIENTOS son las siguientes:

- OFICINA ESTATAL de ASERCA en CHIHUAHUA. Ubicada en Av. Francisco Zarco No. 3801 Sótano, Col. Francisco Zarco, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua.
- OFICINA ESTATAL de ASERCA en DURANGO. Ubicada en Boulevard Francisco Villa, Km. 4.5, Colonia Industrial, Durango, Durango.
- OFICINA ESTATAL de ASERCA en GUANAJUATO. Ubicada en Av. Solidaridad No. 10078, Col. Lázaro Cárdenas, 36690, Irapuato, Guanajuato.
- OFICINA ESTATAL de ASERCA en SAN LUIS POTOSI. Ubicada en Jesús Goytortúa 136, Fracc. Tangamanga, C.P. 78260, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- OFICINA ESTATAL de ASERCA en ZACATECAS. Ubicada en Calle Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.

El horario de atención para la recepción de la documentación será de las 9:00 a 15:00 horas.

CUARTO.- Documentación del trámite de Inscripción.- Los interesados deberán presentar en las VENTANILLAS que corresponda al origen del grano, dentro de los 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente instrumento en el DOF, la documentación mencionada en el lineamiento QUINTO, numerales 2, y 4 de los LINEAMIENTOS, así como:

Para efectos de la Comprobación del proceso Comercial, procederá a lo siguiente:

- a) **Registro de Centros de Acopio y Registro del Operador del mismo.** Los solicitantes del apoyo deberán presentar el registro de centro de acopio y del operador del mismo, conforme lo establece la "Guía para el Llenado del Formato de Registro de Centros de Acopio" y la "Guía para el Llenado del Formato de Registro del Operador del Centro de Acopio", publicado en la página de internet. www.aserca.gob.mx y proporcionado por ASERCA.
- b) **Comprobación de Origen del Grano en Centro de Acopio Registrado.** Los solicitantes del apoyo deberán comprobar el origen del grano correspondiente a su solicitud de apoyo dentro de los 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este AVISO en el DOF, a través del formato disponible en las VENTANILLAS y en la página de internet de ASERCA mencionada en el párrafo anterior, que incluye entre otros: el ciclo agrícola, entidad federativa, variedad, nombre del productor, folio del predio, registro alterno o cualquiera otro que permita identificar plenamente el predio de origen del frijol susceptible de ser apoyado; lo anterior a efecto de identificar plenamente el origen del Frijol susceptible de ser apoyado en el proceso comercial. Dicho formato deberá presentarse en original y estar firmado por el apoderado o representante legal.
- c) **Reporte de Auditor Externo del año inmediato anterior.** Con fundamento en el numeral 3 del lineamiento QUINTO de los LINEAMIENTOS, se deberá presentar en la ventanilla el original del Reporte de Auditor Externo para consumidores (ANEXO XXVIII de las REGLAS) o comercializadores (ANEXO XXIX de las REGLAS) debidamente firmado y rubricado en cada una de sus hojas y anexos que contiene el consumo o la venta mensual en toneladas auditados de frijol del periodo comprendido del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2010.
- d) **Contratos de Compra-venta.** En caso de que los solicitantes ya hayan concertado la venta del grano con el comercializador y/o consumidor, se deberá presentar dicho instrumento; el cual contendrá como mínimo los siguientes requisitos: producto, variedad o variedades, calidad (utilizando como referencia la NMX-FF-038-SCFI-2002), volumen expresado en Toneladas (Peso Neto Analizado), precio por tonelada, calendario estimado de entregas, lugar y condiciones de entrega, titular de los derechos de cobro del apoyo, forma de pago, entre otros.

QUINTO.- Suscripción de la Carta de Adhesión y Reporte de Existencia.- De conformidad con el lineamiento QUINTO, numeral 6 de los LINEAMIENTOS, una vez que los solicitantes hayan acreditado su personalidad jurídica y se les haya notificado a través de la Coordinación General de Comercialización su elegibilidad, procederán a la suscripción de la Carta de Adhesión; y a partir de la firma de la misma deberán presentar en la VENTANILLA correspondiente, lo siguiente:

- **Reporte de Existencia semanal**, por centro de acopio registrado ante ASERCA donde se relacione el volumen acopiado de origen y en su caso de destino del grano.

SEXTO.- Documentación del trámite de Solicitud de Pago del Apoyo. De conformidad a lo establecido en el lineamiento QUINTO, numeral 7 de los LINEAMIENTOS, los participantes deberán presentar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma de la Carta de Adhesión, en la Dirección de Pago de Apoyos a la Comercialización, adscrita a la Coordinación General de Comercialización, lo siguiente:

Para efectos de la PRIMERA ETAPA de acopio y almacenaje:

- a. La(s) solicitud(es) de Pago del Apoyo (ANEXO XXX de las REGLAS);
- b. Dictamen contable original de auditor externo (ANEXO XXXI de las REGLAS), mediante el cual acredite el volumen almacenado en los centros de acopio registrados ante ASERCA, y que certifique la revisión de los documentos siguientes, los cuales deberán ser relacionados y agrupados por bodega, y presentado en medio magnético (hoja de cálculo y sistema de captura), que se encuentra disponible en la página de ASERCA www.aserca.gob.mx.
 - b.1. Relación con el nombre de los productores, quienes entregaron el grano, que contenga: Clave Unica de Registro de Población (CURP); folio de identificación del predio, volumen correspondiente al predio; el folio de las boletas o tickets de báscula de entrada en almacén; fecha de entrada al almacén; y el volumen en "Peso Neto Analizado" por boleta; así como número de beneficiarios.
 - b.2. Si el beneficiario compra a la Organización de productores a través de un tercero, este deberá presentar copia simple del contrato de mandato correspondiente.

Para efectos de la SEGUNDA ETAPA de Comercialización deberán presentar dentro del periodo comprendido desde la suscripción a la Carta de Adhesión hasta el 31 de Agosto de 2011, lo siguiente:

- c. La (s) solicitud(es) de Pago del Apoyo (ANEXO XXX de las REGLAS);
- d. **Dictamen contable** original de auditor externo (ANEXO XXXI de las REGLAS) mediante el cual se acredite la compra y en su caso la movilización del frijol, el cual deberá contener, lo siguiente:
 - d.1. Relación de compras por productor que contenga además de la información establecida en el inciso b.1 de este numeral: Folio, fecha, RFC y volumen en "Peso Neto Analizado" del comprobante fiscal de venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes; Folio de uno de los siguientes documentos: pólizas de cheque, cheque de pago, recibos de liquidación al productor, o pago electrónico; Nombre del banco que los expidió y fecha de pago al productor; Precio e importe total pagado al productor. En caso del que el documento fiscal sea emitido por la organización deberá registrarse el nombre de ésta.
 - d.2. Relación de Talones de embarque por autotransporte (Carta Porte) y/o cuenta de gastos de ferrocarril (Guía de Ferrocarril), de bodega de origen o concentradora a bodega de destino, a frontera o al puerto de embarque. En caso de no contar con Carta Porte, presentar documento que acredite la salida del producto en bodega de origen; Boletas o "tickets" de báscula de entrada en almacén de destino o puerto de embarque o a planta procesadora. En caso de que no exista báscula en destino, el peso en la recepción del producto se tomará del peso documentado en el talón de embarque de origen.
 - d.3. Relación que contenga el nombre de la empresa a la que se le vendió el producto, domicilio, número de teléfono -preferentemente-, número y fecha de factura, volumen, variedad y entidad federativa de destino final y uso del grano.
- e. **Relación de certificados de depósito** firmado por auditor externo y copia simple -por ambos lados- de los certificados de depósito en origen, destino y/o tránsito que señalen el folio, fecha de expedición y de vigencia, domicilio del centro de acopio, razón social del Almacén General de Depósito (AGD) que los expide, volumen que ampara en "Peso Neto Analizado".
- f. **Contratos de Compraventa.** El cual deberá contener los requisitos mínimos de acuerdo a los términos señalados en el inciso d), numeral cuarto del presente documento, y especificar el titular de los derechos de cobro del apoyo.

SEPTIMO.- Los solicitantes que resulten elegibles se sujetarán a lo establecido en el presente instrumento que forma parte integrante de los LINEAMIENTOS y REGLAS de la que éstos emanan.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 31 de marzo de 2011.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Manuel Emilio Martínez de Leo**.- Rúbrica.